

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 386 del CGP, se modifica el auto de fecha 21 de agosto de 2020, por medio del cual se reformó la demanda, en el sentido de indicar que el valor total de los intereses de plazo corresponde a \$951.270,00 y no como había quedado consignado.

Para mayor claridad quedará así el numeral primero:

“PRIMERO: ACEPTAR la **reforma de la demanda**, en los términos del memorial obrante a folio 106 a 111 del cuaderno principal. Téngase en cuenta que aquella sólo atañe a adicionar el valor de los intereses de plazo, el cual corresponde a la suma de **\$951.270,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción, los cuales quedan discriminados de la siguiente manera:

DIA	MES	AÑO	VALOR
14	JUNIO	2017	\$80.700,00
14	JULIO	2017	\$78.390,00
14	AGOSTO	2017	\$76.080,00
14	SEPTIEMBRE	2017	\$73.680,00
14	OCTUBRE	2017	\$71.280,00
14	NOVIEMBRE	2017	\$68.820,00
14	DICIEMBRE	2017	\$66.330,00
14	ENERO	2018	\$63.810,00
14	FEBRERO	2018	\$61.230,00
14	MARZO	2018	\$58.620,00
14	ABRIL	2018	\$55.950,00
14	MAYO	2018	\$53.250,00
14	JUNIO	2018	\$50.520,00
14	JULIO	2018	\$47.730,00
14	AGOSTO	2018	\$44.880,00
TOTAL			\$951.270,00

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago, y el auto del 21 de agosto de 2020 al extremo ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de septiembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54909730d55b83c996a7e0d4360c7667643b82df15b62d90bc33d84099c5d5de

Documento generado en 18/09/2020 03:41:47 p.m.